

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LOS CC. NICOLÁS ORTEGA BADILLO Y JUAN CARLOS PÉREZ CARDOSO.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL

FIDEICOMISO”, se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. “FINES DEL FIDEICOMISO”, para señalar en el primer párrafo en su numeral “1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte ‘EL IEDI’ por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes

Muebles e Inmuebles...". Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDI' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".

9. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. Que en atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDI se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
11. Que el pago que en su caso proceda con base en el Considerando anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
12. Que los **CC. Nicolás Ortega Badillo y Juan Carlos Pérez Cardoso**, comunicaron por escrito al Secretario Ejecutivo su intención de manera indubitable de dar por concluida la relación laboral que cada uno tenía con el IEDF; ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 125, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), con efectos a partir del quince de diciembre del año dos mil doce y treinta y uno de diciembre del mismo año, respectivamente.

13. Que la Secretaría Administrativa, mediante oficios IEDF/SA/2204/2012, IEDF/SA/2667/2012, IEDF/SA/2328/2012 e IEDF/SA/2668/2012, comunicó al Secretario Ejecutivo que el IEDF cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las pretendidas terminaciones laborales, provenientes del Fideicomiso Público, No Parac estatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral. Asimismo, proporcionó la cuantificación de los pagos a efectuar por tales conclusiones de relación laboral.
14. Que la Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados informó mediante oficios IEDF/UTALAOD/2639/2012 e IEDF/UTALAOD/2758/2012 respectivamente, que con las terminaciones laborales referidas en el cuerpo de este Acuerdo, no se verán afectados los intereses institucionales del IEDF.
15. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 12 del presente Acuerdo, al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si alguno de los firmantes se encuentra sujeto a algún procedimiento para la determinación de sanciones; a lo cual dicha Unidad Técnica respondió mediante oficios IEDF/UTAJ/1878/2012 e IEDF/UTAJ/1943/2012 respectivamente, que en el Libro de Gobierno relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones, no se encontraron antecedentes relacionados con ninguno de ellos.
16. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 12 del presente Acuerdo, al Contralor General del IEDF, a efecto de que informara si existen o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra de alguno de los firmantes; a lo que la Contraloría General, mediante oficios IEDF/CG/SRESP/316/2012 e IEDF/CG/SRESP/330/2012 respectivamente, comunicó que no existen instaurados a esa fecha, procedimientos administrativos disciplinarios en contra de ninguno de ellos.
17. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 12 del presente Acuerdo, a la entonces Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, a efecto de que informara si alguno de los firmantes, miembros del Servicio Profesional Electoral, se ubican en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 116 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el IEDF; a lo cual, mediante oficio IEDF/UTCFD/1075/2012 de diez de diciembre de dos mil doce, la entonces Titular de dicha Unidad Técnica informó que no se actualiza ninguna de las hipótesis de separación definitiva previstas en el citado Estatuto, en ninguno de los casos.
18. Que derivado de los hechos señalados en los considerados 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del presente Acuerdo, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos convenios de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la

consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 64, fracción XXI del Código.

19. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración de los referidos convenios mediante Acuerdo JA154-12, emitido en su Vigésimo Primera Sesión Urgente del año dos mil doce, llevada a cabo el catorce de diciembre del año dos mil doce.
20. Que con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6., modificada por virtud del Tercer Convenio Modificadorio al Contrato, y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DEL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DEL BENEFICIARIO
Nicolás Ortega Badillo	Pago del Convenio para Formalizar la Terminación de la Relación laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$795,222.91 M.N. (Setecientos noventa y cinco mil doscientos veintidós pesos 91/100 Moneda Nacional).	\$176,598.18 M.N. (Ciento setenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 18/100 Moneda Nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$371,174.84 M.N. (Trescientos setenta y un mil ciento setenta y cuatro pesos 84/100 Moneda Nacional).	Cheque de caja.
Juan Carlos Pérez Cardoso	Pago del Convenio para dar por Terminada la Relación laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$232,949.42 M.N. (Doscientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 42/100 Moneda Nacional).	\$28,982.32 M.N. (Veintiocho mil novecientos ochenta y dos pesos 32/100 Moneda Nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$203,967.10 M.N. (Doscientos tres mil novecientos sesenta y siete pesos 10/100 Moneda Nacional).	Cheque de caja.

Es de señalarse que respecto del C. Nicolás Ortega Badillo, si bien de la cuantificación presentada por la Secretaría Administrativa, se desprende una cantidad bruta de percepciones por \$795,222.91 M.N. (Setecientos noventa y cinco mil doscientos veintidós pesos 91/100 Moneda Nacional), de ella debe descontársele de forma adicional al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), el cuarenta por ciento por concepto de Pensión Alimenticia a favor de la C. Elsa González Paredes, lo que asciende a \$247,449.89 M.N. (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 89/100 Moneda Nacional), razón por la cual resta a favor del C. Nicolás Ortega Badillo un total neto de \$371,174.84 M.N. (Trescientos setenta y un mil ciento setenta y cuatro pesos 84/100 Moneda Nacional). El pago de la citada Pensión Alimenticia deberá realizarse en los términos siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO
C. Elsa González Paredes	Pensión Alimenticia	\$247,449.89 M.N. (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 89/100 Moneda Nacional)	Cheque de Caja

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado, para efectuar el pago de los convenios de terminación de la relación laboral de los **CC. Nicolás Ortega Badillo y Juan Carlos Pérez Cardoso.**

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes, e informe al Comité Técnico sobre su cumplimiento:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISRA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DEL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DEL BENEFICIARIO
Nicolás Ortega Badillo	Pago del Convenio para formalizar la Terminación de la Relación laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$795,222.91 M.N. (Setecientos noventa y cinco mil doscientos veintidós pesos 91/100 Moneda Nacional).	\$176,598.18 M.N. (Ciento setenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 18/100 Moneda Nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$371,174.84 M.N. (Trescientos setenta y un mil ciento setenta y cuatro pesos 84/100 Moneda Nacional).	Cheque de caja.
Elsa González Paredes	Pensión Alimenticia	No aplica	No aplica	No aplica	\$247,449.89 M.N. (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 89/100 Moneda Nacional).	Cheque de caja.
Juan Carlos Pérez Cardoso	Pago del Convenio para dar por Terminada la Relación laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$232,949.42 M.N. (Doscientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 42/100 Moneda Nacional).	\$28,982.32 M.N. (Veintiocho mil novecientos ochenta y dos pesos 32/100 Moneda Nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$203,967.10 M.N. (Doscientos tres mil novecientos sesenta y siete pesos 10/100 Moneda Nacional).	Cheque de caja.

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, lo establecido en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

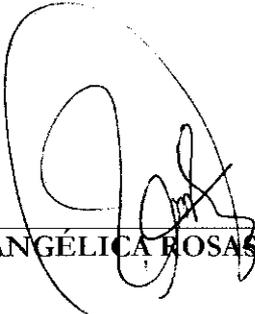
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y el Vocal del Comité Técnico en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil trece, el cinco de febrero de dos mil trece, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

PRESIDENTE

SECRETARIA

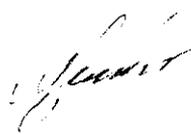


LIC. BERNARDO VALLE MONROY



C.P. ANGÉLICA ROSAS RODRÍGUEZ

VOCAL



C.P. MARCOS LUIS UNDA VILLANUEVA

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/004/2013 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil trece, el cinco de febrero del año dos mil trece.